

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ADSCRITOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.**

### **ANTECEDENTES**

**1. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.** El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2017 mediante el cual, a propuesta de su Junta General Ejecutiva, aprobó los “Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

**2. DE LA DECLARATORIA DE PLAZAS QUE FUERON CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.** El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE115/2017 por el que se aprobó la “Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

**3. DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.** El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la “Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

**4. COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El once de octubre de dos mil diecisiete, se recibió el acuerdo INE/JGE160/2017, mediante el cual se comunica el *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”*.

### **CONSIDERANDOS**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado

de Jalisco; y, 204 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL.**

Que los Lineamientos garantizan la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos que para cada supuesto se establezcan en el Estatuto, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el artículo Sexto transitorio de la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

**V. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, regula la planeación, organización, operación y evaluación del servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral disciplinario y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores de servicio, tanto para los miembros del servicio como para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo señalado por los artículos 203, párrafos 2 y 3; y, 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 471 y 472 del propio estatuto.

**VI. DE LA OCUPACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Que de conformidad con lo estipulado por el artículo Décimo Tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la ocupación de plazas en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, entrarán en vigor una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido por el artículo Sexto transitorio de la reforma constitucional.

**VII. DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Que tal como se señaló en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017; consecuentemente, se aprobaron las listas de los

resultados finales, entre ellos los relativos al Estado de Jalisco, siendo los cargos y las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del concurso las siguientes:

No.	CARGO/PUESTO	ASPIRANTES
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	NAVARRO AYALA SUSANA
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	CARREÓN LUNA NOÉ GUSTAVO
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	GÓMEZ JARA DANIELA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	LIMÓN ZARATE SAMUEL
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	VERA HEREDIA SAÚL ISRAEL
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	MACIEL IÑIGUEZ JESÚS ELISEO
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALTAMIRANO SOLANO MARÍA ELVIRA
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CHÁVEZ VERDÍN CARLOS MANUEL

**VIII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.**

Que de lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente de este instituto, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación la propuesta de designación de servidores públicos de este organismo electoral adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional mencionados en el considerando anterior, a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete; así como la expedición de los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos a dichos servidores públicos, en términos de los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

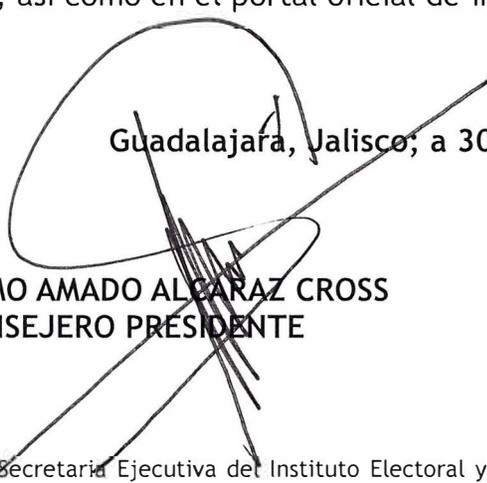
**PRIMERO.** Se aprueba la designación de ocho servidores públicos de este organismo electoral como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que mediante el proceso de Concurso Público 2017, obtuvieron el derecho de ser incorporados al sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, a efecto de que emita los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto y publíquese en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, así como en el portal oficial de internet de este instituto.

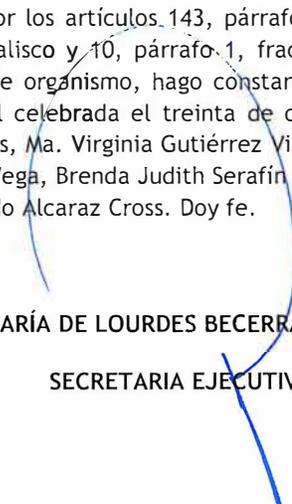
Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2017.

  
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA